

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 14 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por don Alvaro Díaz García contra la resolución de este Ministerio de 14 de agosto de 1963.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alvaro Díaz García contra la resolución de este Ministerio de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, confirmatoria en alzada que denegó, de resolución del Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz de siete de marzo anterior, que aprobó la cuenta de gastos del salvamento del buque «Ine», con inclusión en ella del cinco por ciento a descontar del premio para inversión en pólizas de la Caja Central de Crédito Marítimo por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia desestimando el recurso.

La sentencia en su parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a las postulaciones de inadmisibilidad del Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Alvaro Díaz García contra Orden del Ministerio de Marina de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, confirmatoria en alzada que denegó la resolución del Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz de siete de marzo anterior, que aprobó la cuenta de gastos del salvamento del buque «Ine», con inclusión en ella del cinco por ciento a descontar del premio para inversión en pólizas de la Caja Central de Crédito Marítimo; declaramos que dicha Orden ministerial es conforme a derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1966.

NIETO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 1 de julio de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Comandante de Infantería (S. E. M.) don Ricardo Sanfeliz Penmanyer.

A propuesta del Contralmirante Presidente de COSENA y en atención a los méritos contraídos por el Comandante de Infantería (S. E. M.) don Ricardo Sanfeliz Penmanyer, con motivo de la celebración de la Semana Naval en Barcelona, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 1 de julio de 1966.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad exentas del pago de impuestos los que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 1 de julio de 1966, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Araya (Alava). Del 29 de junio al 28 de julio de 1966.
Salamanca. Del 1 al 30 de septiembre de 1966.
S. Salvador del Valle (Vizcaya). Del 2 al 31 de agosto de 1966.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 2 de julio de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.472.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola exenta del pago de impuestos que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Logroño en la citada capital, del 15 de julio al 15 de agosto del año en curso.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 1 del actual, se autoriza la tómbola exenta del pago de impuestos que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Logroño en la citada capital, del 15 de julio al 15 de agosto del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.471-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la contratación directa de las obras de «Colector del Abroñigal del proyecto de las obras de la vía Abroñigal, calzadas de servicio (tramo O'Donnell-Puente de los Tres Ojos) y colectores (trozo O'Donnell-río Manzanares)».

Por acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, se ha resuelto:

Autorizar a la Dirección General de Obras Hidráulicas para contratar directamente la ejecución de las obras del colector del Abroñigal, del proyecto de las obras de la vía Abroñigal, calzadas de servicio (tramo O'Donnell-Puente de los Tres Ojos) y colectores (trozo O'Donnell-río Manzanares). (Desglosado de la partida de excavación complementaria tipo E-V), con «Corsán, Empresa Constructora, S. A.», por un importe de 201.600.657,30 pesetas, que supone un coeficiente de adjudicación de 0,7956904336 en relación con el presupuesto de contrata de 253.365.692 pesetas, al amparo del artículo 20 del Decreto 290/1966, de 10 de febrero.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la contratación directa de las obras del «Proyecto del décimo depósito de agua —El Plantío—, aprovechamiento de los recursos hidráulicos del Oeste de Madrid para su abastecimiento».

Por acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, se ha resuelto:

Autorizar a la Dirección General de Obras Hidráulicas para contratar directamente la ejecución de las obras del proyecto del décimo depósito de agua —El Plantío—, con la Empresa «Obras y Servicios Públicos, S. A.» (OSEPSA), por un importe de pe-

setas 77.143.000, que supone un coeficiente de adjudicación de 0,8073478186, en relación con el presupuesto de contrata de pesetas 95.551.134,50, al amparo del artículo cuarto del Decreto 2943/1965, de 23 de septiembre.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director del Canal de Isabel II.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la contratación directa de las obras de «Proyecto del undécimo depósito de agua —Retamares—».

Por acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, se ha resuelto:

Autorizar a la Dirección General de Obras Hidráulicas para contratar directamente la ejecución de las obras del proyecto del undécimo depósito de agua —Retamares—, con la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», por un importe de pesetas 115.055.717, que supone un coeficiente de adjudicación de 0,7943, en relación con el presupuesto de contrata de pesetas 144.851.714,72, al amparo del artículo cuarto del Decreto 2943/1965, de 23 de septiembre.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director del Canal de Isabel II.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Variante de carreteras del Pantano de Iznájar, trozo 1.º, desde Villa Eugenia al Viaducto, sobre el Arroyo de Priego, con acceso al camino vecinal de Algarinejo (Córdoba)», a «Obras y Construcciones Industriales, S. A.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Variante de carreteras del pantano de Iznájar, trozo primero, desde Villa Eugenia al Viaducto, sobre el arroyo de Priego, con acceso al camino vecinal de Algarinejo (Córdoba)», a «Obras y Construcciones Industriales, S. A.», en la cantidad de pesetas 63.641.768,25, que representa el coeficiente 0,98 respecto al presupuesto de contrata de 64.940.579,84 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1966.—El Director general, P. D., Juan Jesús Torán

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de mayo de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Alcoy y Benidorm (expediente número 7.744) a «Automóviles La Alcoyana, S. A.», provincia de Alicante, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alcoy y Benidorm, de 71,46 kilómetros de longitud, pasará por Beniloba, Benasan, Ares, Confrides, Benifato, Benimantell, Guadalest, Callosa de Ensarriá, Altea la Vieja y Altea, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Alcoy y Guadalest y viceversa, de y entre Confrides y Callosa de Ensarriá y viceversa, de Callosa de Ensarriá para Benidorm y viceversa y de y entre entpalmé a Altea la Vieja y Benidorm y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Una expedición diaria de ida y vuelta de 1 de junio a 30 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 28 plazas cada uno y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,589 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0,517 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,076 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante el canon de coincidencia que corresponda.—3.953-A.

Servicio entre Porrriño y Tuy (expediente número 7.801) a don Manuel García Casqueiro, provincia de Pontevedra, como prolongación del que es concesionario entre Pontevedra y Porrriño (V-1.913:PO-51), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Porrriño y Tuy, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Cerquido, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico en las expediciones que se autorizan en la condición siguiente de y entre Porrriño y Tuy y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio-base:

Una expedición diaria de ida y vuelta como prolongación de la autorizada en la concesión (V-1.913).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1-913:PO-51).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.913:PO-51).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—3.954-A.

Servicio entre Hornachos y Mérida (expediente número 8.037) a don Francisco Fernández Guisado, provincia de Badajoz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Hornachos y Mérida, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Puebla de la Reina, Palomas y Alange, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Alange y Mérida y viceversa, y de y entre Alange y Palomas y viceversa, y de y entre Hornachos y Palomas y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: